

Por medio de la cual se autoriza corregir el registro de programa académico de una institución de educación para el trabajo de la ciudad de Bucaramanga

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, e l artículo 7 de la Ley 715 del 2001 y e l Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución N o 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para e l personal docente, directivo docente y administrativo de planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.6.6.6, de conformidad con lo dispuesto en las leyes 115 de 1994 y 715 de competente e n cada entidad territorial certificada.
4. Que mediante Resolución del ministerio de educación nacional No.810 del 12 de marzo de 1996. Se reconoció como la personería jurídica a la Institución de Educación Superior denominada UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES
5. Que la Secretaría de Educación, mediante la Resolución Municipal No. 0733 de marzo 19 de 2026, le otorgó registro de programas formación laboral, Técnico Laboral en manejo de herramientas para codificación de software, y Técnico Laboral en información y turística y Técnico Laboral en auxiliar de servicios de recreación y deportes, por la UNIVERSIDAD DE SANTANDER
6. Que el DOCTOR JOSE PATRICIO LOPEZ JARAMILLO, identificado con la cédula de extranjería No. 286004 actuando como representante legal de la Institución de Educación Superior denominada UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES. solicitó mediante radicado del SAC bajo el número BUC2026ER005424 de marzo 25 de 2026, la corrección del artículo primero parágrafo primero, al valor de la matrícula del programa Técnico Laboral en manejo de herramientas para codificación de software, parágrafo tres descripción del programa y la corrección de la denominación del programa Técnico Laboral en Información y turística en el parágrafo tercero

Artículo segundo: Costo del programa de Técnico Laboral en manejo de herramientas para codificación de software, y nombre del programa Técnico Laboral en Información y turística

RESOLUCIÓN No. 1368 DE 2026

7. Que la Secretaría de Educación designó una comisión técnico-pedagógica del área de Inspección y Vigilancia, encargada de hacer el estudio de la documentación presentada por de la Institución de Educación Superior denominada UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES, de carácter privado con el objeto de verificar las peticiones realizadas por el establecimiento mencionado.

8. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece lo siguiente: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

9. Que dado lo anterior se considera procedente realizar la corrección de la Resolución Municipal No. 0733 de marzo 19 de 2026, en el artículo primero parágrafo uno, al valor de la matrícula del programa Técnico Laboral en manejo de herramientas para codificación de software, parágrafo tres descripciones del programa y la tabla Incluida y la corrección de la denominación del programa Técnico Laboral en Información y turística en el parágrafo tercero y Artículo segundo: Costo del programa de Técnico Laboral en manejo de herramientas para codificación de software, y nombre del programa Técnico Laboral en Información y turística

10. En mérito de lo expuesto

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR la corrección de la Resolución Municipal No. 0733 de marzo 19 de 2026, en el:

Artículo primero:

- Parágrafo uno, al valor de la matrícula del programa Técnico Laboral en manejo de herramientas para codificación de software de \$4.134.600 a \$ 3.752.500.
- Parágrafo tres: descripción del programa, de registro del aboral, Técnico Laboral en auxiliar de servicios de recreación y deportes, de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES a que hace referencia este artículo se hará por el término de cinco (5) años con las siguientes características a registro del aboral, Técnico Laboral en información turística, de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES a que hace referencia este artículo se hará por el término de cinco (5) años con las siguientes características
- Parágrafo tres: denominación del programa a ofertar de Técnico Laboral en información y turística a Técnico Laboral en información turística
- Artículo segundo:
  - Costo del programa de Técnico Laboral en manejo de herramientas para codificación de software de \$4.134.600 a \$ 3.752.500.
  - Nombre del programa de Técnico Laboral en información y turística a Técnico Laboral en información turística

**ARTICULO SEGUNDO:** ORDENAR a la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES, fijar el presente acto administrativo en lugar visible del establecimiento educativo y cargarlo en su página web o plataforma institucional.



1368

**ARTICULO TERCERO:** Las demás partes de la Resolución Municipal No. 0733 de marzo 19 de 2026 de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES permanecen incólumes.

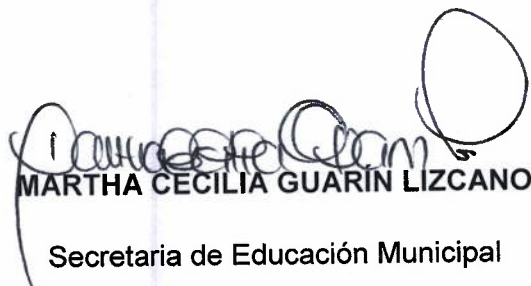
**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR a la dirección electrónica: [rectoria@udes.edu.co](mailto:rectoria@udes.edu.co) por conducto de la oficina de notificaciones de esta Secretaría de Educación, la presente resolución al representante legal DOCTOR JOSE PATRICIO LOPEZ JARAMILLO de la Institución de Educación Superior denominada UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES, de naturaleza privada, denominada UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES -, o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67,68,69 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez(10) días siguientes a la fecha de la notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bucaramanga a,

21 ABR 2026

  
MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Yeritza Tatiana Torres Corzo- Inspección y Vigilancia SEB  
Revisó: Juan Sebastián Galeano Ortiz – CPS Asuntos Legales y Públicos  
Revisó Aspectos técnicos: Jose Javier Moreno Herrera- profesional universitario Inspección y Vigilancia SEB  
Revisó Aspectos Jurídicos: Deiby Liliana Ortiz Santos – Profesional Especializado Asuntos Legales.  
Revisó: Andrés Gómez Ocampo – CPS Despacho SEB